



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00405 -2016-A/MPMN

Moquegua, 23 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Legal N° 379-2016-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN, Informe N° 215-2016-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 904-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 555-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Reducción de Prestación Contractual, para el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialista de Obras de Arte (02)", destinado a la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0255-2016-A/MPMN de fecha 22/ABR/2016, se resuelve en su artículo primero: "APROBAR la Prestación Adicional para el Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialista de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 21,200.00 soles (Veintiún Mil Doscientos con 00/100 soles), lo que equivale al 8% del monto del contrato original el mismo que cuenta con un plazo de 10 días calendario"; razón por la cual se expidió la Adenda N° 02 al Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del Proceso de Selección de ADP N° 015-2014-CEP/MPMN;

Que, con Informe Legal N° 379-2016-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN de fecha 26/ABR/2016, en mérito del informe N° 156-2016-JLHF-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, se pronuncia haciendo precisión que ante las irregularidades observadas en la obra en cuestión, se deberá de informar al Órgano de Control con la documentación respectiva, a efectos que este realice la verificación in situ y efectúe las acciones correctivas, a mérito del proceso constructivo y deficiencias en los materiales detallados por el especialista del laboratorio ARYU EIRL, con la finalidad de deslindar responsabilidades; así también se establecen recomendaciones debidamente detalladas;

Que, con la Carta S/N de fecha 17/MAYO/2016, la Empresa HERMES Distribuciones e Inversiones EIRL, precisa que ha cumplido a mérito de la O/S N° 00002950 de fecha 10/MAYO/2016, con el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (...)" (2,537.60 m2), para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", es por ello solicita se emita la valorización de conformidad, por el monto de S/. 13,449.28 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con 28/100 soles), para lo cual adjunta la factura correspondiente;

Que, con Informe N° 215-2016-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 19/MAYO/2016, el Ing. Jacinto Herrera Flores, residente de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", debidamente visado por la Ing. Marlene Zegarra de Rojas Inspector de Obras, remite la valorización final con rebaja presupuestal de la O/S N° 00002950 de fecha 10/MAYO/2016, por el monto de S/. 13,449.28 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con 28/100 soles), habiendo sido la ejecución del servicio en la fecha 26/ABR/2016 al 27/ABR/2016;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 904-2016-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10/JUN/2016, en referencia del Informe N° 169-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, señala que el contratista cumplió con prestar 2,537.60 m² del "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (...)" dentro del plazo previsto en la Adenda N° 02, lo que motivo su conformidad mediante Informe N° 215-2016-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN por el monto de S/. 13,449.28 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con 28/100 soles), siendo la rebaja presupuestal de S/. 7,750.72 (Siete mil setecientos cincuenta con 72/100 soles), lo que equivale al 2.92% del contrato original; así también conforme al informe antes mencionado, se advierte que la Av. San Francisco de Asís, Calle N° 03 y Av. N° 01 de la obra, no podrán ser intervenidas hasta levantarse las recomendaciones descritas por la Empresa Especialista ARYU EIRL Servicios y Bienes de Calidad, según expediente de evaluación integral de estructura de pavimento flexible construido;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF en adelante el RLCE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por el: **Principio de Eficiencia**: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; **Principio de Razonabilidad**: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado;

Que, el artículo 41° numeral 41.1. de la LCE, prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señala: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)"*;

Que, artículo 174 del RLCE prescribe: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (...)"*;

Que, a mérito de lo expuesto, se tiene que el artículo 41 de la LCE y artículo 174 del RLCE, establecen que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido, la Entidad puede realizar una o más reducciones de prestaciones, las cuales en conjunto no pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo IV numeral 1.1 Principio de legalidad establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, ante lo expuesto, resulta pertinente la aprobación de la Reducción de Prestación Contractual, para el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialista de Obras de Arte (02)", destinado a la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el marco de la culminación del Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, por el monto de S/. 7,750.72 (Siete mil setecientos cincuenta con 72/100 soles); el mismo que representa el 2.92% del contrato original;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestación Contractual, para el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialista de Obras de Arte (02)", destinado a la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", en el marco de la culminación del Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, por el monto de S/. 7,750.72 (Siete mil setecientos cincuenta con 72/100 soles); el mismo que representa el 2.92% del contrato original; conforme al siguiente detalle:

Prestación Adicional	S/. 21,200.00 soles
Valorización de Conformidad	S/. 13,449.28 soles
Reducción	S/. 7,750.72 soles
%	2.92

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones pertinentes conforme a ley;

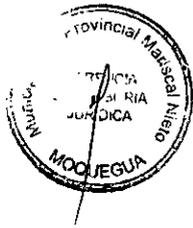
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa Contratista HERMES DISTRIBUCIONES E INVERSIONES EIRL, en su respectivo domicilio legal; y **REMITASE** copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



H08/A/MPMN
DUNIT/IGA/JMPMN
CAET/ABOG